

Decreto. En la Villa de Cheguin a quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco reunido el Ayuntamiento N.º de la misma en forma de Cabildo compuesto de los Regidores q. abajo subscriben y presido por el Sr. Corregidor de la Ciudad de Chinchilla Comisionado por S. M. en esta Villa y como tal Regente de la N.º Jurisdiccion ordinaria como unico de q. se compone en el dia la corporacion por hallarse ausentes y enfermos los demas acordaron lo siguiente. Por dho. Sr. Presidente se hizo presente q. constituido en esta Villa y posesionado de la N.º Jurisdiccion de lego sus facultades, en virtud de las q. nuestro Soberano Monarca le tiene conferidas al Regidor de lano o mas antiguo del Ayuntamiento para q. en los casos necesarios lo reuniese y acordasen lo combeniente en los asuntos q. le competen para q. tubiesen el curso devido y no se entorpeciesen con la ocupacion de los graves negocios en q. entienda S. Sria. por su cometido; pero q. havendosele entregado por el Regidor D. Jose Balguera las propuestas de oficiales para la Milicia N.º Voluntaria q. havian sido devueltas por el Excmo. Sr. Capitan Genl. de Valencia para q. se propusiesen por ternas recordaba a esta Corporacion tan interesante N.º Servicio instandole para q. lo pusiese en egeucion y determinase lo q. habien tubiese en su vista acordado. Que hallandose el alistamiento anteriormte hecho de dhos. Voluntarios Realistas con muchas multitudes sin arreglo ni el orden q. previene el Reglamento para la formacion de estos cuerpos deseando se cumpla y quede rectificado con arreglo a el nombra a este fin y con las facultades necesarias una junta compuesta del Regidor mas antiguo, de los dos Sindicos y el comandante Accidental de dha. milicia N.º el co

